

PAGARÉ

Don(ña) _____, cédula nacional de identidad N° _____, en adelante también como “el deudor o suscriptor”, domiciliado en _____, declara que debe y pagará a la Fundación Educacional Inmaculada Madre de Dios, también “la Fundación o el acreedor”, rol único tributario N° 65.027.559-4 con domicilio en Carampangue N° 1135, la cantidad equivalente en moneda de curso legales (pesos) de _____, por concepto de prestación de servicios educacionales, de conformidad a lo establecido en Contrato de Servicios Educacionales celebrado entre las partes, con fecha _____, correspondiente a las mensualidades del año escolar _____.

El capital adeudado será pagado en 10 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de _____, cada una con vencimiento los días 5 de cada mes, con la excepción de la primera cuota que podrá ser cancelado hasta el día 15 de marzo. Si el día del vencimiento de una cualquiera de las cuotas fuere festivo, la cuota deberá ser pagada el día hábil bancario, inmediatamente posterior al del vencimiento.

El vencimiento de la primera cuota será el mes de marzo del año 2025, y el de la última cuota el mes de diciembre del año 2025.

En caso de mora o simple retardo en el pago de una o más de las cuotas de la presente obligación, sean o no consecutivas, el acreedor se encontrará facultado, a su arbitrio y sin necesidad de protesto, para exigir el pago total de la deuda, o del saldo pendiente, considerando la obligación como plazo vencido. Asimismo, la mora o simple retardo, respecto del pago de una cualquiera de las cuotas pactadas, devengará el máximo de interés convencional que la ley permite estipular para operaciones de crédito de dinero no reajustables, vigentes a la época de mora o simple retardo, el que se calculará sobre la cuota atrasada, o bien, sobre la totalidad de la obligación si se hubiera hecho exigible o sobre el monto a que ésta se hubiera reducido. El suscriptor faculta al acreedor para que en su nombre y representación otorgue, previa autorización expresa de éste, una o más prórrogas que establezcan nuevas condiciones, tasas de interés y fechas de vencimiento.

El no pago oportuno de una o más de las cuotas que forman parte de la obligación contraída en el presente documento, dará derecho a la Fundación para entregar la deuda en cobranza prejudicial y/o judicial a terceros, bajo los requisitos establecidos por la Ley; hacer exigible el pago total de la deuda; y para informar y/o ingresar los datos personales del suscriptor, a un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados en cualquier forma y medio; siendo de cargo del suscriptor, de los gastos de cobranza y otros que se originen. El deudor establece que la presente obligación tendrá el carácter de indivisible para todos los efectos legales derivados del presente pagaré.

Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales derivados de este pagaré, prorrogo expresamente la competencia para los Tribunales de Justicia con asiento en la comuna y ciudad de San Fernando, prórroga que será obligatoria para el suscriptor obligado por garantía.

El impuesto de Timbres y Estampillas que grava este documento se paga por ingresos mensuales de dinero en Tesorería, según Decreto Ley N° 3475 art. 15 N° 2.

En San Fernando a _____ de _____ del año _____

Nombre Suscriptor :

Cédula de Identidad :

Domicilio :

Ciudad :

Alumno(a) :

Curso 2025 :

Firma y huella del suscriptor

Rut:

Autorización Notarial: